SECRETARÍA: Cartago Valle, 17 de enero. A despacho del juez informando que se encuentra vencido en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, el cual transcurrió en silencio

Sírvase ordenar.

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Correo electrónico: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198

AUTO No. 016
PROCESO: EJECUTIVO C/S
RADICACIÓN No. 76-147-31-03-002-2015-00138-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA.

Decidir si (i) se aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del cesionario CISA, en este proceso en que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, siendo subrogatario parcial del demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, cedió su crédito a **CENTRAL DE INVERSIONES "CISA"**, iniciado contra las señoras **NANCY ELIANA RAMÍREZ TAMAYO** y **LUZ ESTELLA RAMÍREZ TAMAYO.** (ii) Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-52620 de la ORIP de Dosquebradas – Risaralda - solicitada por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que el interés es el costo del dinero en una unidad determinada de tiempo, es el fruto civil que percibe un capital exigible y/o el valor de la indemnización de los perjuicios por mora. El interés puede ser legal o convencional, de plazo o remuneratorio y de mora. Desde el punto de vista de su liquidación, el interés es anticipado o vencido y de acuerdo con su aplicación en la unidad de tiempo, el interés puede ser efectivo cuando hablamos de unidad de tiempo determinada-en nuestro país, es de un año-y nominal cuando se aplica a una fracción de esa unidad de tiempo. El interés puede ser legal o convencional, de plazo o remuneratorio y de mora. Desde el punto de vista de su liquidación, el interés es anticipado o vencido y de acuerdo con su aplicación en la unidad de tiempo, el interés puede ser efectivo cuando hablamos de unidad de tiempo determinada-en nuestro país, es de un año-y nominal cuando se aplica a una fracción de esa unidad de tiempo.

Nuestra Superintendencia Financiera certifica la tasa de interés en efectivo anual, lo cual implica una conversión acudiendo a fórmulas generales financieras y no simplemente la operación matemática de dividir aquel valor por 12, como comúnmente se hace. La fórmula financiera que debe tenerse en cuenta para tal efecto es: Ip=(1+Ief)1/n-1, que significa que la tasa de interés nominal vencida es igual a la sumatoria de UNO más la tasa de interés efectiva, elevada esa sumatoria a la potencia de uno dividido entre el número de veces que la fracción o periodo de unidad que se busca, está en la unidad, todo menos UNO. Esta fórmula permite convertir una tasa de interés efectiva, a tasa de interés nominal vencida. La aplicación de la fórmula financiera enunciada se encuentra explicada en detalle en diferentes textos entre los que se cuenta el de "Derecho Comercial de los Títulos Valores" del autor Henry Alberto Becerra León de la Editorial Ediciones Doctrina y Ley Ltda, quinta edición.

Ahora bien, conforme a la fórmula anteriormente descrita, este Despacho procedió a liquidar el crédito presentado, permitiendo concluir, que si bien es cierto en la liquidación presentada se emplea la misma, este despacho la modificará puesto que se trata de la liquidación del crédito del proceso y no solo de la que le corresponde a la demandante, sino que es necesario incluirla liquidación del crédito que le corresponde al BANCO DE BOGOTÁ. Igualmente se realizará hasta el 17 de enero de 2022.

Respecto del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-52620 de la ORIP de Dosquebradas – Risaralda - solicitada por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., considera el despacho que la medida cautelar es admisible y, por tanto se dispondrá ordenar su práctica.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial **CENTRAL DE INVERSIONES "CISA"**, que se realiza hasta el 17 de enero de 2022 en aras de que quede lo más actualizada posible.

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA EL BANCO DE BOGOTÁ S.A

- **Pagaré 254097338**

Intereses de mora desde el 23 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022

ITEM	CAPITAL	MES -AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	$ 25.121.908,00	ene-21	8	1,9432	$ 130.181,60
2	$ 25.121.908,00	feb-21	30	1,9655	$ 493.764,70
3	$ 25.121.908,00	mar-21	30	1,9527	$ 490.551,48
4	$ 25.121.908,00	abr-21	30	1,9426	$ 488.011,59
5	$ 25.121.908,00	may-21	30	1,9331	$ 485.638,53
6	$ 25.121.908,00	jun-21	30	1,9325	$ 485.468,93
7	$ 25.121.908,00	jul-21	30	1,9291	$ 484.620,76
8	$ 25.121.908,00	ago-21	30	1,9352	$ 486.147,25
9	$ 25.121.908,00	sep-21	30	1,9304	$ 484.960,07
10	$ 25.121.908,00	oct-21	30	1,9189	$ 482.074,40
11	$ 25.121.908,00	nov-21	30	1,9385	$ 486.994,86
12	$ 25.121.908,00	dic-21	30	1,9574	$ 491.735,81
13	$ 25.121.908,00	ene-22	19	1,9776	$ 314.642,98

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 254097338		$ 25.121.908,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/06/2015 HASTA EL 22/01/2021 (EN FIRME)		$ 46.135.765,84
INTERESES DE MORA DESDE EL 23/01/2021 HASTA EL 19/01/2022		$ 5.804.792,98
TOTAL		**$ 77.062.466,82**

- **Pagaré 278054275**

Intereses de mora desde el 23 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022

ITEM	CAPITAL	MES -AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	$ 3.915.852,00	ene-21	8	1,9432	$ 20.291,93
2	$ 3.915.852,00	feb-21	30	1,9655	$ 76.965,07
3	$ 3.915.852,00	mar-21	30	1,9527	$ 76.464,22
4	$ 3.915.852,00	abr-21	30	1,9426	$ 76.068,31
5	$ 3.915.852,00	may-21	30	1,9331	$ 75.698,41
6	$ 3.915.852,00	jun-21	30	1,9325	$ 75.671,98
7	$ 3.915.852,00	jul-21	30	1,9291	$ 75.539,77
8	$ 3.915.852,00	ago-21	30	1,9352	$ 75.777,71
9	$ 3.915.852,00	sep-21	30	1,9304	$ 75.592,66
10	$ 3.915.852,00	oct-21	30	1,9189	$ 75.142,86
11	$ 3.915.852,00	nov-21	30	1,9385	$ 75.909,83
12	$ 3.915.852,00	dic-21	30	1,9574	$ 76.648,82
13	$ 3.915.852,00	ene-22	19	1,9776	$ 49.044,66
TOTAL					$ 904.816,23

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 278054275		$ 3.915.852,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/06/2015 HASTA EL 22/01/2021 (EN FIRME)		$ 5.767.684,22
INTERESES DE MORA DESDE EL 23/01/2021 HASTA EL 19/01/2022		$ 904.816,23
TOTAL		**$ 10.588.352,45**

- **Pagaré 31330037**

Intereses de mora desde el 23 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022

ITEM	CAPITAL	MES -AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	$ 21.951.650,00	ene-21	8	1,9432	$ 113.753,34
2	$ 21.951.650,00	feb-21	30	1,9655	$ 431.454,08
3	$ 21.951.650,00	mar-21	30	1,9527	$ 428.646,36
4	$ 21.951.650,00	abr-21	30	1,9426	$ 426.426,99
5	$ 21.951.650,00	may-21	30	1,9331	$ 424.353,40
6	$ 21.951.650,00	jun-21	30	1,9325	$ 424.205,21
7	$ 21.951.650,00	jul-21	30	1,9291	$ 423.464,07
8	$ 21.951.650,00	ago-21	30	1,9352	$ 424.797,92
9	$ 21.951.650,00	sep-21	30	1,9304	$ 423.760,56
10	$ 21.951.650,00	oct-21	30	1,9189	$ 421.239,04
11	$ 21.951.650,00	nov-21	30	1,9385	$ 425.538,57
12	$ 21.951.650,00	dic-21	30	1,9574	$ 429.681,23
13	$ 21.951.650,00	ene-22	19	1,9776	$ 274.936,63
TOTAL					$ 5.072.257,40

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No.31330037		$ 21.951.650,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/06/2015 HASTA EL 22/01/2021 (EN FIRME)		$ 32.318.510,39
INTERESES DE MORA DESDE EL 23/01/2021 HASTA EL 19/01/2022		$ 5.072.257,40
TOTAL		**$ 59.342.417,79**

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA EL BANCO DE BOGOTÁ HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022

POR EL PAGARÉ No. 254097338		$ 77.062.466,82
POR EL PAGARÉ No. 278054275		$ 10.588.352,45
POR EL PAGARÉ No. 31330037		$ 59.342.417,79
TOTAL		$ 146.993.237,06

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA CENTRAL DE INVERSIONES "CISA"

- **Pagaré 254097338**

Intereses de mora desde el 23 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022

ITEM	CAPITAL	MES -AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	$ 54.010.527,00	ene-21	8	1,9432	$ 279.882,28
2	$ 54.010.527,00	feb-21	30	1,9655	$ 1.061.563,14
3	$ 54.010.527,00	mar-21	30	1,9527	$ 1.054.654,92
4	$ 54.010.527,00	abr-21	30	1,9426	$ 1.049.194,33
5	$ 54.010.527,00	may-21	30	1,9331	$ 1.044.092,39
6	$ 54.010.527,00	jun-21	30	1,9325	$ 1.043.727,77
7	$ 54.010.527,00	jul-21	30	1,9291	$ 1.041.904,26
8	$ 54.010.527,00	ago-21	30	1,9352	$ 1.045.186,10
9	$ 54.010.527,00	sep-21	30	1,9304	$ 1.042.633,74
10	$ 54.010.527,00	oct-21	30	1,9189	$ 1.036.429,72
11	$ 54.010.527,00	nov-21	30	1,9385	$ 1.047.008,42
12	$ 54.010.527,00	dic-21	30	1,9574	$ 1.057.201,16
13	$ 54.010.527,00	ene-22	19	1,9776	$ 676.462,69
TOTAL					$ 12.479.940,92

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 254097338		$ 54.010.527,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/06/2015 HASTA EL 22/01/2021 (EN FIRME)		$ 66.515.849,07
INTERESES DE MORA DESDE EL 23/01/2021 HASTA EL 19/01/2022		$ 12.479.940,92
TOTAL		**$ 133.006.316,99**

SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar el embargo y secuestro del bien inmueble con M.I. No. 294-52620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas – Risaralda -, propiedad de la codemandada **NANCY ELIANA RAMÍREZ TAMAYO**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cita informándole la medida, para lo de su cargo, quien deberá remitir certificado sobre su situación jurídica en un periodo de diez años. Dicho oficio y de este proveído, será enviado a la parte demandante virtualmente para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

TERCERO: NOTIFICAR éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af320c97d714b5ca706a927ebdd28ffa74fa9fecbb0a19190a3a5e6c49cd8634**
Documento generado en 19/01/2022 08:31:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica